

RESOLUCIÓN No. 013

"Por medio de la cual se autoriza el primer día de servicio de una emisión filatélica"

EL PRESIDENTE DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, a Servicios Postales Nacionales S.A.S, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MinTIC y Operador Postal Oficial de Colombia, se le subrogó *"las emisiones a nombre de la Nación de las especies postales emisión, custodia, promoción, venta y desarrollo comercial de la filatelia (estampillas) y cualquiera otro del cual fuese titular la Administración Postal Nacional, Adpostal"*, en concordancia con el numeral 7 del artículo 4° del Decreto 2853 de 2006.

Que el artículo 10 de la Ley 1369 de 2009, señala que *"el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el único autorizado para emitir sellos (estampillas) postales con carácter oficial, y podrá realizar la custodia de las nuevas emisiones, promoción, venta y desarrollo comercial de la filatelia a través del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, quedándole al Ministerio reservado para estos fines el uso de los términos "Colombia" y "República de Colombia" (...) para lo cual "deberá registrarse por la normatividad internacional de la Unión Postal Universal (UPU), la cual establece las condiciones para la emisión de sellos postales por parte de cada uno de los operadores postales oficiales de los países miembros". El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será el encargado de fijar las políticas, directrices y lineamientos que reglamentan la prestación del servicio filatélico, así como el fomento de la cultura filatélica a través de los sellos y los productos filatélicos postales.*

Que los numerales 2, 7, y 11 del artículo 20, del Decreto 1064 de 2020, preceptúan que son funciones de la Subdirección de Asuntos Postales del MinTIC; 2.- Hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes y proyectos que soporten la gestión de la producción filatélica en concordancia con las directrices, convenios y acuerdos que tiene el país en el marco de la Unión Postal Universal y de otras entidades relacionadas como la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, y la Asociación Mundial para el Desarrollo de

la Filatelia, 7.– Definir e implementar procesos y procedimientos para la emisión y custodia de estampillas que deba emitir el Estado colombiano, bajo la prerrogativa de miembro de la Unión Postal Universal, 11. – Liderar y coordinar acciones nacionales e internacionales que promuevan y fomenten la filatelia y hacer seguimiento a los convenios y acuerdos que vinculen al país en la producción y conservación de las especies o sellos postales.

Que las emisiones filatélicas son un medio gráfico de difusión del patrimonio natural, artístico, social y cultural de nuestro país, así como de los desarrollos y acontecimientos históricos de trascendencia nacional e internacional, de igual forma, exaltan los nobles propósitos de sus protagonistas en favor de la justicia, la solidaridad y la paz universal:

Que la Circular Informativa No. 01 del 4 de marzo de 2011, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, comunica que en Colombia se podrán emitir estampillas temáticas y que el(la) Señor(a) ministro(a) de las TIC podrá aprobar emisiones extraordinarias si se llegase a presentar la necesidad de una emisión.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante Resolución No. 1518 del 24 de agosto de 2020 aprobó la emisión filatélica denominada **Conmemoración de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y de la declaración del 24 de julio como el día de la Armada de Colombia.**

Que corresponde a Servicios Postales Nacionales S.A.S, en su calidad de Operador Postal Oficial de Colombia, producir por única vez las estampillas postales y productos filatélicos relacionados de la mencionada emisión filatélica con el nombre **“Batalla Naval del Lago de Maracaibo 200 años 1823-2023”**, en la cantidad y valor facial que serán determinados de acuerdo con las necesidades del servicio de correo, poniendo en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de la estampilla aprobada.

Que corresponde al Almacén Nacional de Especies de Servicios Postales Nacionales S.A.S, establecer el valor facial y tiraje de las estampillas para cada emisión filatélica de acuerdo con estadísticas de consumo, necesidades del servicio de correo para los próximos meses, e inventarios existentes en almacenes regionales y puntos de venta a nivel nacional. Para la emisión filatélica **“Batalla Naval del Lago de Maracaibo 200 años 1823-2023”** el Almacén Nacional de Especies definió un tiraje de quince mil (15.000) estampillas con valor facial de veinte mil (\$20.000) pesos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el martes 20 de junio de 2023, como fecha de primer día de servicio para la emisión filatélica **“Batalla Naval del Lago de Maracaibo 200 años 1823-2023”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La emisión filatélica **“Batalla Naval del Lago de Maracaibo 200 años 1823-2023”**, cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

Motivos de estampillas:	Diez (10)
Valor facial:	Veinte mil (\$20.000) pesos
Cantidad:	Quince mil (15.000) estampillas
Presentación:	Hoja con diez (10) estampillas
Tamaño estampilla:	40 por 30 milímetros
Color:	Policromía más una tinta especial fluorescente invisible revelable con luz ultravioleta
Papel:	Engomado de 110 grs.
Goma:	PVA
Sobre de primer día:	Tres motivos, 200 unidades numeradas por cada uno con valor facial de ochenta y cinco mil (\$85.500) pesos para los sobres con tres estampillas, y ciento diez mil quinientos (\$110.500) pesos para los sobres con cuatro estampillas
Carpetas	150 unidades con valor facial de quinientos sesenta y siete mil (\$567.000) pesos
Textos boletín informativo:	Almirante Francisco Hernando Cubides Granados Comandante Armada Nacional
Imágenes:	- Edgardo Bello Julio, acrílico sobre lienzo - Aníbal Endara R., óleo Fotografías: - Dirección de Historia Naval Armada de Colombia - COTECMAR - Armada de Colombia
Diseño:	Diego Fernando Robayo Bustos
Impresor estampilla:	Cartor Security Printing S.A.S. representado en Colombia por JH Impregraf S.A.S.



Impresión:	Offset
Primer día de circulación:	Bogotá D.C., martes 20 de junio de 2023
Resolución de aprobación:	No. 1518 del 24 de agosto de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de primer día de servicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días de junio de 2023.


DIEGO FERNANDO HUERTAS ORTIZ
Presidente

Proyectado por: Hernán Sanabria Escobar - Profesional Junior de filatelia
Revisado por: Martha Lucy Giraldo Duque - Jefe Nacional de Filatelia
Revisado por: Yolanda Alvarez Pérez - Profesional de Secretaria General
Aprobado por: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo - Secretario General